

**RESPUESTA A CONSULTAS DE LAS BASES**

**Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos. FONAPI 2018**

**04 de junio de 2018**

En el documento a continuación, se presenta un compilado de preguntas realizadas al periodo de consulta de las Bases del Concurso del Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos (FONAPI) 2018.

Contenidos

[1 RESPECTO AL POSTULANTE 3](#_Toc515900078)

[2 RESPECTO AL PROYECTO 13](#_Toc515900079)

[3 RESPECTO A LA POSTULACIÓN 17](#_Toc515900080)

[4 RESPECTO A LA ADMISIBILIDAD 20](#_Toc515900081)

[5 RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 21](#_Toc515900082)

# RESPECTO AL POSTULANTE

**1. Al ser, la entidad un Hospital perteneciente a Servicio de Salud, ¿podemos postular a estos fondos?**

Respuesta

Al presente concurso FONAPI 2018 pueden postular todos quienes cumplan con los siguientes requisitos:

a. Todas las entidades públicas o privadas, sin fines de lucro, que se encuentren vigentes, para el caso de las entidades privadas se requiere que su vigencia legal sea mayor a un año;

b. Entidades inscritas en el registro receptoras de fondos públicos a la fecha de cierre de la postulación (Información del Sistema del Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades https://www.registros19862.cl).

De esta forma, un hospital solo puede postular en caso de ser un hospital autogestionado, para lo cual se debe enviar el decreto que establece esta característica emitido por el Ministerio de Salud. En caso de no contar con esto, la postulación debe realizarse desde el Servicio de Salud que tiene a cargo el Hospital.

**2. Queríamos consultar, ¿es posible postular a los fondos como Unidad de un hospital sin tener personalidad jurídica?**

**En el caso de que no sea viable esa alternativa, ¿de qué manera se sugiere poder presentar un proyecto?**

Respuesta

De conformidad al punto 4.1 de las Bases del concurso para postular un proyecto las entidades deben contar con personalidad jurídica, cumpliendo los siguientes requisitos:

a. Todas las entidades públicas o privadas, sin fines de lucro, que se encuentren vigentes, para el caso de las entidades privadas se requiere que su vigencia legal sea mayor a un año;

b. Entidades inscritas en el registro receptoras de fondos públicos a la fecha de cierre

de la postulación (Información del Sistema del Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades https://www.registros19862.c1).

**3. Quisiera saber si ¿Como profesional puedo postular a la iniciativa de proyectos inclusivos o sólo es para instituciones?**

Respuesta

De conformidad con lo señalado en las Bases del concurso FONAPI 2018 establece que para postular se deben cumplir los siguientes requisitos:

a. Todas las entidades públicas o privadas, sin fines de lucro, que se encuentren vigentes, para el caso de las entidades privadas se requiere que su vigencia legal sea mayor a un año;

b. Entidades inscritas en el registro receptoras de fondos públicos a la fecha de cierre de la postulación (Información del Sistema del Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades https://www.registros19862.cl).

Por lo tanto, a este concurso no pueden postular personas naturales.

**4. ¿Es posible que una persona natural con un proyecto inclusivo desarrollado postule a fondos del FONAPI?**

Respuesta

El Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos. FONAPI, busca apoyar el desarrollo de instituciones que trabajan en el ámbito de la discapacidad, por lo que está restringida la participación a sus fondos para personas naturales.

**5. El Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos ¿Para qué tipo de instituciones está disponible la postulación? ¿Puedo participar con mi empresa que es una SpA o mi rut de primera categoría?, ¿Pueden darme un ejemplo de que Instituciones pueden participar?**

Respuesta

De conformidad a las Bases del concurso en su punto 4.1 Pueden postular a FONAPI 2018 cumpliendo los siguientes requisitos:

a. Todas las entidades públicas o privadas, sin fines de lucro, que se encuentren vigentes, para el caso de las entidades privadas se requiere que su vigencia legal sea mayor a un año;

b. Entidades inscritas en el registro receptoras de fondos públicos a la fecha de cierre de la postulación (Información del Sistema del Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades https://www.registros19862.c1).

**6. ¿Pueden postular establecimientos educacionales o el centro de padres? ¿Debe tener Programa de Integración Escolar (PIE) el colegio que postule?**

Respuesta

conforme a lo señalado en las Bases del presente concurso FONAPI 2018, pueden postular a todos quienes cumplan con los siguientes requisitos:

a. Todas las entidades públicas o privadas, sin fines de lucro, que se encuentren vigentes, para el caso de las entidades privadas se requiere que su vigencia legal sea mayor a un año;

b. Entidades inscritas en el registro receptoras de fondos públicos a la fecha de cierre de la postulación (Información del Sistema del Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidadeshttps://www.registros19862.cl).

De esta forma, los establecimientos educacionales pueden postular a través de quien tenga su representación legal (Municipalidad, corporaciones de educación u otras sociedades educacionales). del mismo modo, pueden postular Centros de Padres que cuenten con la formalización legal correspondiente.

En relación a la implementación del programa PIE al interior del establecimiento, este no es un requisito establecido en las Bases Técnicas y Administrativas del presente concurso, por lo que se debe considerar los requisitos establecido en estas bases como son el mínimo de beneficiarios directos (punto 4.2 de las bases), entre otros.

**7. Deseo saber, si al fondo concursable ¿puede postular un Liceo Municipal?**

Respuesta

De acuerdo a lo establecido en las bases técnicas y administrativas, pueden postular instituciones públicas y privadas sin fines de lucro (punto 4.1). en el caso de los liceos municipales, el proponente es el representante legal del liceo, en este caso la respectiva Municipalidad o Corporación Municipal de Educación.

**8. Quisiera consultar, si una escuela pública (dependiente de corporación municipal), puede postular al fondo para implementar una sala de integración sensorial.**

Respuesta

Los establecimientos de educación pueden postular al FONAPI 2018 desde la institucionalidad que ostenta la representación legal, es decir, en su caso es la Corporación Municipal la que debe presentar el proyecto y la escuela ser la ejecutora del proyecto.

**9. Quisiera consultar, referente a que nuestro establecimiento educacional cuenta actualmente con solo tres niños que tienen su credencial de discapacidad, y en las bases especifica que los beneficiarios directos deben ser a lo menos 5.**

**Considerando que nuestra escuela es Municipal, ¿podremos coordinarnos con otros establecimientos de la comuna que cuenten con niños con credencial, y donde en la ejecución se trabajen ambos escuelas?**

Respuesta

1. Los proyectos postulados a FONAPI 2018, deberán contar con un mínimo de 5 participantes considerados beneficiarios(as) directos(as) durante toda la ejecución del proyecto, los cuales no podrán ser modificados en el período de ejecución, salvo excepciones fundadas que cuenten con la aprobación por escrito de SENADIS.

Los beneficiarios directos/as se entenderán como:

✓ Personas en situación de discapacidad inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND), las que deberán encontrarse vigentes.

✓ Los(as) niños(as), menores de 6 años de edad, cumplidos al 15 de mayo 2018. No requieren inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad, siendo suficiente un informe que contenga la determinación diagnóstica del(a) médico(a) tratante y la presentación de un plan de tratamiento, de acuerdo al artículo 70 de la Ley N° 20.422.

En relación a la vinculación con otros establecimientos educacionales es factible de realizar y dependerá de la pertinencia y coherencia interna del proyecto, la evaluación de esta vinculación.

**10. Quisiera consultar, si ¿pueden postular a estos fondos las instituciones del Estado?**

Respuesta

Pueden postular a FONAPI 2018 cumpliendo los siguientes requisitos:

a. Todas las entidades públicas o privadas, sin fines de lucro, que se encuentren vigentes, para el caso de las entidades privadas se requiere que su vigencia legal sea mayor a un año;

b. Entidades inscritas en el registro receptoras de fondos públicos a la fecha de cierre de la postulación (Información del Sistema del Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades https://www.registros19862.cl).

Por lo tanto, las instituciones públicas pueden postular al concurso FONAPI 2018.

**11. Una municipalidad, ¿puede postular 2 proyectos de distinta línea de financiamiento?**

Respuesta

De acuerdo a lo establecido en las bases técnicas y administrativas, la institución puede postular tantos proyectos como desee, sin embargo, debe considerar, como indica el punto 2, que una misma institución puede postular dos proyectos, siempre que estos sean de distinta línea de financiamiento y región.

**12. En el punto 10.4 dice una misma entidad se podrá adjudicar máximo 2 proyectos en distintas regiones del país, consulta ¿"Nivel Nacional" se considera una región más?, por ejemplo ¿nos podemos ganar un proyecto en RM y otro a nivel nacional?**

Respuesta

El Nivel Nacional, se considera una región más, por lo que puede adjudicarse un proyecto en cualquier región y una en el nivel nacional.

**13. Una misma organización ¿puede presentar 3 proyectos, aunque solo pueda ganar 2?**

Respuesta

Las instituciones pueden postular tantos proyectos como deseen, existiendo solo una limitación en la adjudicación final de estos, tal como se expresa en el punto 10.4 de las bases técnicas y administrativas.

**14. Quería consultar:**

**a) ¿Pueden postular instituciones receptoras de fondos públicos? Estas ¿pueden tener fines de lucro? y ¿deben tener una antigüedad como receptoras de fondos públicos?**

**b) Los miembros de equipo ejecutor, ¿pueden tener honorarios?**

**c) Si soy representante legal, pero además miembro del equipo ejecutor, ¿puedo recibir honorarios?**

Respuesta

a) De conformidad a las Bases del presente concurso en su punto 4.1 Pueden postular a FONAPI 2018 cumpliendo los siguientes requisitos:

* Todas las entidades públicas o privadas, **sin fines de lucro**, que se encuentren vigentes, para el caso de las entidades privadas se requiere que su vigencia legal sea mayor a un año;
* Entidades **inscritas en el registro receptoras de fondos públicos** a la fecha de cierre de la postulación (Información del Sistema del Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades https://www.registros19862.c1). No requiere antigüedad la inscripción en el referido registro.

b) Cada una de las líneas de financiamiento presenta el mismo Plan de Cuentas y categorías presupuestarias a ser financiadas según corresponda. Se puede financiar a través del proyecto la contratación de recurso humano. Para conocer en detalle los aspectos a financiar en cada categoría presupuestaria, solicitamos por favor pueda revisar el anexo XI de las Bases 2018, denominado Plan de Cuentas.

c) Los Representantes Legales son quienes firman el convenio y responsables de su ejecución técnica y administrativa. No siendo posible la asignación de honorarios por la ejecución del mismo.

**15. Somos una corporación educativa, pero no estamos inscritos en el Senadis ¿Cómo podemos hacer ese proceso, para postular al FONAPI?**

Respuesta

De acuerdo a lo establecido en las bases del presente concurso FONAPI 2018, no se requiere estar "inscrito" o acreditado ante el Senadis. Se debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases publicadas en https://www.senadis.cl/pag/471/1756/fondo\_nacional\_de\_proyectos\_inclusivos\_2018.

**16. Quisiera consultar si nosotros como fundación y nos encontramos actualmente ejecutando dos proyectos, ¿podemos postular a un nuevo proyecto para el periodo 2018?**

Respuesta

Si se encuentra actualmente ejecutando proyectos con Senadis, esto no es impedimento para postular al FONAPI 2018, los únicos requisitos son los establecidos en las bases técnicas y administrativas.

**17.** **Estimados, el estar desarrollando un proyecto, de la línea del Concurso nacional de apoyo a instituciones, para la inclusión de estudiantes en situación de discapacidad, ¿podemos participar del FONAPI?**

Respuesta

De acuerdo a lo establecido en las bases, no existe impedimento para postular al FONAPI 2018 a ninguna institución que esté llevando un proyecto de otro programa del SENADIS. La consideración se encuentra en que esta no debe tener obligaciones pendientes con SENADIS, según se establece en el punto 4.2 ¿quiénes están inhabilitados para postular?

**18. ¿Quisiera consultar acerca de la posibilidad de postular a los Fondos Nacionales para Proyectos Inclusivos SENADIS 2018, a pesar de haber adjudicado un proyecto RBC, el cual se está ejecutando durante el año en curso?**

Respuesta

Informamos que, de acuerdo a lo establecido en las bases, en el punto 4.2, las instituciones que se encuentran inhabilitadas para postular al FONAPI 2018 son:

a. Entidades privadas sin fines de lucro, que tengan menos de un año de vigencia legal considerado a la fecha de su postulación, contados desde la fecha del otorgamiento de su personalidad jurídica.

(Certificado que acredite su vigencia, emitido por el organismo pertinente, de conformidad a su naturaleza jurídica, cuya emisión sea dentro de los 60 días anteriores a la fecha de cierre de las Postulaciones.

Nota: En caso de resultar adjudicado el proyecto presentado, este documento original o copia legalizada ante Notario, deberá ser acompañado en formato físico, junto a los ejemplares del convenio, (original o copia autorizada ante Notaría). Si el certificado es emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación (no se requiere acompañar)

b. Entidades que tengan litigios pendientes con SENADIS.

c. Entidades que posean obligaciones pendientes con SENADIS[1].

d. No haber sido condenada por infracciones a la Ley nº 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas en situación de discapacidad.

e. Entidades cuyos Directores(as), Administradores(as) y/o Representantes, sean funcionarios(as) de SENADIS,

Directores(as), Administradores(as) y/o Representantes no tengan la calidad de cónyuge, hijos(as), adoptados(as) o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y los(as) funcionarios(as) directivos(as) del organismo de la administración civil del Estado al que postulan.

Por lo tanto, la adjudicación de un proyecto de otro programa de Senadis, no es impedimento para la postulación a FONAPI 2018.

**19. Si la Municipalidad mantiene el convenio EDLI vigente del 2017 con Senadis, ¿esto es inhabilitante para postular?**

Respuesta

Si se encuentra actualmente ejecutando proyectos con Senadis, esto no es impedimento para postular al FONAPI 2018, los únicos requisitos son los establecidos en las bases técnicas y administrativas

**20.** **El año pasado quedamos fuera del Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos, debido a convenios vigentes, ¿dónde puedo consultar si aún se mantienen estos u otros convenios -vigentes-que nos hagan quedar al margen de la postulación?**

Respuesta

Las consultas relacionadas a Convenios Vigentes u Obligaciones pendientes se solicita consultar directamente en su Dirección Regional respectiva.

**21.** **Donde dice: “Entidades privadas sin fines de lucro, que tengan menos de un año de vigencia legal considerado a la fecha de su postulación, contados desde la fecha del otorgamiento de su personalidad jurídica” Esto quiere decir que ¿la organización debe tener mínimo un año de antigüedad con su personalidad jurídica? ¿O se refiere a que la vigencia de la directiva debe quedarle más de un año de vigencia?**

Respuesta

De acuerdo a lo establecido en las bases FONAPI 2018, contar con un mínimo de un año de vigencia legal, hace referencia a la institución que postula a un proyecto.

**22. Estimados, se establece en las bases que se requiere de 1 año de antigüedad, requisito que cumpliremos previo a agosto, a pesar que nos constituimos informalmente desde hace más de 1 año, teniendo en consideración que la adjudicación se encuentra contemplada para el mes de agosto, ¿es posible que podamos postular y participar del proceso? ya que para el mes de agosto ya contaremos con el año de antigüedad.**

Respuesta

De conformidad a las Bases del Concurso en su punto 4.1 Pueden postular a FONAPI 2018 cumpliendo los siguientes requisitos:

a. Todas las entidades públicas o privadas, sin fines de lucro, que se encuentren vigentes, para el caso de las entidades privadas se requiere que su vigencia legal sea mayor a un año;

b. Entidades inscritas en el registro receptoras de fondos públicos a la fecha de cierre de la postulación (Información del Sistema del Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades https://www.registros19862.c1).

Por lo que, de acuerdo con el principio de igualdad de oportunidades y estricta sujeción a las bases, los referidos requisitos deben cumplirse al cierre de la postulación.

**23. Si se realizó transferencia de calidad de sostenedor de una escuela, a una entidad creada a través del MINEDUC con fecha 30 de Noviembre de 2017, ¿Es posible postular a los Proyectos Inclusivos FONAPI 2018? Considerando lo indicado en las bases "...Pueden postular todas las entidades públicas o privadas, sin fines de lucro que se encuentren vigentes por más de un año a la fecha de cierre de la postulación..."**

Respuesta

De conformidad a las bases del concurso en su punto 4.1 letra a. las entidades privadas sin fines de lucro postulantes, requieren que su vigencia legal sea mayor a un año

**24.** **Respecto al anexo número 9, el punto 3 establece:**

**“Certificado que acredite su vigencia, emitido por el organismo pertinente, de conformidad a la naturaleza jurídica de la entidad postulante, cuya fecha de emisión sea dentro de los 60 días anteriores a la fecha de cierre de las postulaciones”**

**Mi consulta es: si es el municipio la entidad que postula, la documentación que se solicita en el anexo 9 punto 3 se refiere al decreto alcaldicio o bien se debe adjuntar otra documentación anexada.**

Respuesta

De conformidad a las Bases del concurso y de acuerdo a lo consultado si es una Municipalidad la postulante de un proyecto, efectivamente lo que se debe adjuntar es Copia simple del Decreto Alcaldicio de asunción al cargo, o de la sentencia de proclamación del respectivo tribunal electoral, o del acta de instalación del concejo municipal.

**25.** **Estimados, queriendo consultar los siguientes puntos:**

**1.- Dentro de los criterios de selección esta la vigencia que debe ser de un año, nosotros tenemos fecha desde junio del 2017, ¿nos encontramos en condiciones de cumplir ese requisito?**

**2.- Otro criterio de inclusión es estar inscrito en el Sistema del Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, donde nos acabamos de registras ¿eso sería válido?**

**3.- En un apartado, se señala la priorización regional de los proyectos, si se abordan otras líneas, ¿es posible postular o sólo nos debemos acomodar a las líneas sugeridas por región?**

Respuesta

De acuerdo, a lo establecido en las bases de FONAPI 2018 se indica:

1. Tal como indica el punto 4.1 las instituciones deben tener mínimo un año de vigencia legal al momento de postular.

2. Como señala el punto 4.1 las instituciones receptoras de fondos públicos, deben estar inscritas en el registro, por ende, ese aspecto sería válido.

3. La postulación a FONAPI 2018 establece que en todas las regiones se puede postular a cualquiera de las líneas de financiamiento que están descritas en las Bases Técnicas y Administrativas publicadas en el sitio web de SENADIS**.**

# RESPECTO AL PROYECTO

**1. En el punto 4.3 ¿quiénes son los/as beneficiarios(as)?, se plantea que los beneficiarios directos menores de 6 años de edad, cumplidos al 15 de mayo de 2018, no requieren inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad. ¿Se consideran válidos exámenes para confirmar la situación de discapacidad?**

Respuesta

Tal como lo establecen las bases del concurso en su punto 4.3, los menores de 6 años no requieren inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad. Para ser considerados Beneficiarios Directos, se requiere adjuntar un informe del médico tratante que contenga la determinación diagnóstica (diagnóstico) y un plan de tratamiento, esto de acuerdo al artículo 70 de la Ley N° 20.422.

**2. El ítem Beneficiarios, señala que se debe contar con participantes estipulados y no modificables, así como que deben estar registrados en el RND, por ende, al ser la entidad, una Unidad de un Hospital Público, ¿podemos concursar a los fondos presentando un proyecto orientado a nuestros usuarios en el Área Tecnologías para la inclusión?**

Respuesta

En las Bases de FONAPI 2018, se establece que se debe contar con al menos 5 beneficiarios(as) estipulados y no modificables, así como deben estar registrados en el RND. Además, el proyecto debe desarrollarse mínimo en 8 meses con la participación de dichos(as) beneficiarios(as).

Por lo tanto, ustedes (equipo profesional) no podrían postular a FONAPI 2018, con un proyecto dirigido a sus usuarios(as), ya que es requisito es contar con la participación de dichos beneficiarios(as) un mínimo de 8 meses.

Por ende, solicitamos tomar contacto con la dirección regional de SENADIS de su Región, para revisar posibles fondos para lo que indica.

**3. Soy investigadora, y tengo un proyecto de investigación científica, por lo cual quiero consultar, si ¿podría aplicar en algunos de los ítems de la línea de financiamiento de Salud Inclusiva?**

Respuesta

el FONAPI 2018 financia iniciativas que contribuyan a la inclusión social de Personas en situación de discapacidad, no financia investigaciones científicas. En su caso, solicitamos tomar contacto con otras instituciones, tales como CONICYT, para revisar lo que indica.

**4. Consulto por la línea de Atención Temprana y Educación Inclusiva en Primera Infancia, ¿En qué ámbito se considera? Consulto, ya que, en sentido estricto, la Atención Temprana trata un ámbito de intervención y de generación de conocimiento, que articula los ámbitos sanitarios, educativos y sociales.**

Respuesta

Informamos que dentro de las líneas de financiamiento del FONAPI 2018, no se encuentra explícitamente la línea de Atención Temprana y Educación Inclusiva. Por lo que los proyectos deben enmarcarse en las líneas descritas en las bases técnicas y administrativas publicadas.

Sugerimos revisar el objetivo del proyecto que desean impulsar y ver si alguna de las líneas que se proponen para el presente concurso alguna es coherente con su proyecto.

**5. Solicito información para una escuela municipal sobre FONAPI, en las bases, se indica que "Las instituciones interesadas en participar, deben proponer iniciativas dentro de una de las siguientes áreas (…)” Mi consulta es, ¿a qué se refieren con "proponer iniciativas"?**

Respuesta

La frase citada "Las instituciones interesadas en participar, deben proponer iniciativas dentro de una de las siguientes áreas...", se refiere a que los objetivos de los proyectos a presentar deben considerarse en las áreas técnicas mencionadas, de acuerdo a los lineamientos técnicos expresados en cada una de ellas.

**6.** **¿Qué porcentaje del proyecto, está destinado a la implementación? y ¿qué porcentaje está destinado para los monitores y personas que llevarán a cabo los talles, charlas, etc.?**

Respuesta

El Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos. FONAPI 2018, no establece un porcentaje del presupuesto solicitado para cada categoría. Esta se establece de acuerdo a las características de cada proyecto, el cual debe ser coherente con las acciones que se realizarán.

**7. Consulto respecto a postulación a FONAPI, por parte de la Municipalidad, con intención de postular a la Línea de financiamiento: Implementación Deportiva y Práctica Deportiva.**

**Con el objetivo, de realizar talleres en asociación a un Club de Deportes ¿Es posible adquirir implementos, como por ejemplo dos veleros inclusivos, bajo el concepto de diseño universal, sería admisible para esta línea?**

Respuesta

En respuesta a la consulta, en relación a los veleros inclusivos, estos sí entran en la línea de implementos deportivos y ayudas técnicas deportivas.

**8. Quisiera realizar las siguientes consultas:**

**¿Es posible postular a un proyecto en la Región Metropolitana y ejecutarlo en 2 regiones diferentes? ¿Se debe presentar RND de beneficiarios de ambos lugares?**

**En inclusión laboral: conformación de las cooperativas, ¿se puede considerar un seminario e invitar a un presentador internacional con experiencia en el tema?**

**Por último, ¿Es posible costear movilización, fuera de la región que postula el proyecto y/o fuera del país? Ejemplo: costos de traslado de expositor internacional.**

Respuesta

1. Se puede postular a un proyecto en la Región Metropolitana y ejecutar en 2 regiones diferentes que no corresponde a las zonas definidas en las bases, ejemplo; Santiago -Valdivia, ya que en ambos lugares se quiere potenciar la conformación de cooperativas con personas con discapacidad, que realizan actividades bajo el alero de la misma organización postulante, y potenciar asociatividad. Sin embargo, se debe considerar que en conjunto no superen el $ 25.000.000 monto máximo estipulado para solicitar a FONAPI.​
2. Al menos deben tener 5 beneficiarios y considerando que el proyecto presentará una ejecución en dos territorios distintos debe existir presencia de beneficiarios de ambos lugares, dando cuenta de la vinculación y participación de las personas con discapacidad en las etapas del proyecto.
3. En el ámbito de capacitación y asesoría el objetivo es fortalecer a un/unos grupo/s preasociativos y/o cooperativas formalizadas, si como parte de ese proceso se genera un seminario, estaría dentro del contexto. Sin embargo, se debe considerar que la asesoría y capacitación con foco en ese /esos grupos debe tener una profundidad y extensión mayor al desarrollo de una jornada (seminario) que se orienta más bien a instalar un tema y/o compartir experiencias.
4. ​Es posible financiar movilización como parte del proyecto. Sin embargo, esto será evaluado financiera y técnicamente para establecer su pertinencia.

**9. Respecto a las bases del fondo para proyectos inclusivos, ¿Quisiera consultar si pueden hacer excepciones en el requisito de tener credencial de discapacidad, para adultos que presentan discapacidad acreditada con informe médico, pero que por asuntos culturales y falta de acceso a la información, no poseen su credencial al momento de la postulación?**

**¿Existe la posibilidad que estas personas sean agregados a la lista de beneficiarios directos solo con un comprobante médico, sin la necesidad de presentar credencial de discapacidad?**

Respuesta

Los requisitos que se establecen en las bases no tienen excepciones, por lo que la presentación del proyecto debe contener a lo menos 5 beneficiarios directos que cumplan con uno de los dos criterios establecidos en el punto 4.3:

✓ Personas en situación de discapacidad inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND), las que deberán encontrarse vigentes.

✓ Los(as) niños(as), menores de 6 años de edad, cumplidos al 15 de mayo 2018. No requieren inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad, siendo suficiente un informe que contenga la determinación diagnóstica del(a) médico(a) tratante y la presentación de un plan de tratamiento, de acuerdo al artículo 70 de la Ley N° 20.422.

**10. Somos una institución educativa, con 4 estudiantes en situación de discapacidad, por ende, queremos saber ¿Se puede postular a los proyectos con 4 beneficiarias con RND, y además incorporar como un quinto a beneficiarios indirectos tales como estudiantes, familia, entre otros?**

Respuesta

Las bases del FONAPI 2018 establecen la necesidad de contar con un mínimo de 5 beneficiarios directos de acuerdo a lo establecido en el punto 4.2 de las Bases Técnicas y Administrativas publicadas.

De esta forma, proyectos con menos de este número de beneficiarios directos no serán admisibles y no continuarán el proceso de evaluación.

**11. Quería consultar en relación al proyecto del Fondo nacional de proyectos inclusivos, si somos una cooperativa y también gira técnica, donde organizaciones de diversas partes del país, vienen a conocer la experiencia asociativa, estamos en un segundo piso, por lo cual queríamos ver la factibilidad de postular a este fondo para tener un acceso inclusivo para todos los que asisten a conocer esta experiencia cooperativa.**

Respuesta

El objetivo de la línea de Apoyo a la creación y fortalecimiento de cooperativas de trabajo es permitir que estas entidades fortalezcan su nivel de trabajo asociativo, (liderazgo, trabajo en equipo u otros temas requeridos) actualicen información como los ajustes a la ley de cooperativas y mejoren su capacidad de gestión comercial, y el nivel de ventas de los productos o servicios entregados. La solicitud de recursos para insumos y/o herramientas, en el caso de ustedes para ajustes del entorno es factible de solventar en éste ítem sólo si se incorpora cómo parte de un proceso de mejora comercial o de gestión. Recordar, además, que sólo es factible solicitar un 30% de recursos para insumos y/o herramientas. De igual manera aclarar que dentro del proyecto deben ser consideradas personas con discapacidad como beneficiarios de la iniciativa presentada.

# RESPECTO A LA POSTULACIÓN

**1. Me permito consultarle, si ¿se pueden presentar más de dos proyectos por Municipio?**

Respuesta

De acuerdo a las bases FONAPI 2018, no existe restricción en la cantidad de proyectos a postular por cada institución, solo quedando limitada la adjudicación de proyectos por una misma entidad, de acuerdo a lo establecido en el punto 2 y en el punto 7 letra d. de las bases administrativas.

**2. Quisiera consultar, si ¿la postulación se delimitara por región y lineamiento de intervención?, si ¿Es posible postular a líneas de financiamiento distinta, a las líneas prioritarias por región? o ¿Es mejor cambiar la línea de financiamiento a una línea prioritaria de la región?**

Respuesta

FONAPI 2018 establece su adjudicación por región, tal como usted lo expresa. Sin embargo, en todas las regiones se puede postular a cualquiera de las líneas de financiamiento que están descritas en las Bases Técnicas y Administrativas publicadas en el sitio web de Senadis.

Del mismo modo, al igual que el año pasado, existe un puntaje adicional entregado a las iniciativas que postulen a las líneas que han sido destacadas en cada región de acuerdo al resultado de la “Encuesta Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos” realizada durante el mes de abril.

**3. Quisiera hacer 2 consultas, la primera ¿cuántas postulaciones puede hacer una entidad? y la segunda consulta, ¿si una agrupación perdió a su presidente y en el registro civil aún figura como representante, pese a que actualmente tienen una persona elegida como presidente, pero ella figura como secretario o tesorera, dentro de la agrupación.**

Respuesta

De acuerdo a las bases del concurso no existe limitación en cuanto al número de postulación de proyectos, existiendo limitación sólo al número de proyectos adjudicados según el número 2 de las Bases Una misma entidad podrá adjudicarse un máximo de dos proyectos en total, siempre y cuando sean de distinta línea de financiamiento y región del país, no pudiendo exceder de un monto total de $25.000.000 (veinticinco millones de pesos) entre los dos proyectos adjudicados.

Respecto a la segunda consulta, para el caso mencionado se debe adjuntar la escritura pública de mandato o delegación de poder donde conste el poder para representar y nombre del nuevo representante legal.

**4. En el caso de un campeonato donde los equipos inscribirán a sus deportistas previos al evento o cuando se realizan talleres con convocatoria abierta, no existe una nómina inicial de los beneficiarios, ¿Cómo se justifica en el formulario de postulación?**

Respuesta

En el caso de si se organizará un campeonato, con anterioridad se puede conversar con los equipos a participar en los campeonatos para dar esa nómina y luego ampliarla durante la ejecución del proyecto. Lo mismo con los talleres con convocatoria abierta, se pueden tener visto algunos participantes y conversar para dar sus nombres como beneficiarios y luego ampliar la nómina durante la ejecución del proyecto, pero deben tener asegurado un mínimo de 5 beneficiarios/as con discapacidad.

**5. Quisiera preguntar, si puedo ingresar a la postulación y formulario, guardar los cambios, ¿puedo volver a entrar y seguir llenando información?**

Respuesta

Es posible ingresar al formulario, guardar los cambios y después volver a entrar al formulario

**6. ¿Las cooperativas pueden postular a los fondos concursables de FONAPI 2018?**

​Respuesta

En relación a la consulta, ​informo que haciendo un análisis extensivo del objeto de  conformidad al artículo N°1 del DFL N°5 que FIJA TEXTO REFUNDIDO, CONCORDADO Y SISTEMATIZADO DE LA  LEY GENERAL DE COOPERATIVAS son cooperativas las asociaciones que de conformidad con el principio de la ayuda mutua tienen por objeto mejorar las condiciones de vida de sus socios.

Por lo que unido a lo anterior y  con la finalidad de dar una aplicación a la referida línea de financiamiento contemplado en las bases del FONAPI, podrían postular las cooperativas de trabajo, entendidas por tal aquellas indicadas en el artículo 60 de la precitada norma  que expresa:  Son cooperativas de  trabajo las que tienen por objeto producir  o transformar bienes o prestar servicios  a terceros, mediante el trabajo mancomunado  de sus socios y cuya retribución debe fijarse  de acuerdo a la labor realizada por cada  cual.

Referente a los montos que se adjudiquen, no pueden constituir capital para la cooperativa. Deben ir como una cuenta de orden en el balance y debe especificarse que ese dinero corresponde a la "adjudicación FONAPI 2018", por ejemplo.

​Según bases ​las cooperativas deben tener al menos un año de antigüedad y estar inscritas en el registro de receptores de fondos públicos.

# RESPECTO A LA ADMISIBILIDAD

**1. Nuestra Federación cumplirá un año el 15 de junio 2018**

**El plazo para presentar postulación, vence el proyecto el 14 de junio 2018. Mi consulta es ¿quedamos inadmisibles si hacemos igual la postulación?**

Respuesta

De conformidad a las Bases del concurso, en su punto 4.2 letra a. No podrán postular:

* Entidades privadas sin fines de lucro, que tengan menos de un año de vigencia legal considerado a la fecha de su postulación, contados desde la fecha del otorgamiento de su personalidad jurídica.

Venciendo el plazo para postular proyectos el 14 junio de 2018, por lo que de conformidad a lo planteado, en virtud de los principios de igualdad y estricta sujeción a las bases, su entidad es inhábil para postular por no cumplir el referido requisito.

**2. Somos una asociación gremial de docentes sordos en lengua de señas chilena, mi consulta es para enviar, según las bases, documento donde conste la representación legal porque nuestra asociación está inscrita en Ministerio de Economía, por lo tanto ¿qué documento debo acreditar?**

Respuesta

Se debe acompañar certificado de vigencia y directorio emitido por Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, con una  antigüedad no superior a 60 días, contados desde la presentación del documento en SENADIS.  O bien acompañar escritura pública de mandato o delegación de poder donde conste el poder para representar y nombre del representante legal.

**3. Respecto a los documentos a anexar, y para el caso de una organización comunitaria (ley 19.418), ¿basta con presentar la escritura pública de constitución y el certificado de vigencia y directorio emitido por la Municipalidad correspondiente? o ¿también se debe anexar el que emite el Registro Civil?**

Respuesta

De conformidad a la Ley N°20500 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, en su PÁRRAFO 2º Del Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, Artículo 8º. Existirá un Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, a cargo del Servicio del Registro Civil e Identificación.

La información contenida en el Registro se actualizará sobre la base de documentos autorizados por las municipalidades y demás órganos públicos que indique el reglamento. Será obligación de tales organismos remitir esos documentos al Registro, a menos que el interesado solicitare formalmente hacer la inscripción de manera directa;

Asimismo, en su artículo 9 indica En el Registro se inscribirán los antecedentes relativos a la constitución, modificación y disolución o extinción de letra b) Las organizaciones comunitarias funcionales, juntas de vecinos y uniones comunales constituidas conforme a la ley 19.418.

El artículo 10 de las citada norma expresa En el Registro se inscribirán igualmente los actos que determinen la composición de los órganos de dirección y administración de las personas jurídicas registradas,

Y finalmente artículo N°11 dispone El Servicio certificará, a petición de cualquier interesado, la vigencia de las personas jurídicas registradas, así como la composición de sus órganos de dirección y administración.

Por lo que en virtud de las Bases y al principio de igualdad, el documento para indicar el nombre del representante legal de este tipo de entidades es el referido certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, o bien escritura pública de mandato o delegación de poder donde conste el poder para representar y nombre del representante legal.

# RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**1. He de consultar por el concepto de inversión, ya que indica en el punto 11.2, que se financia “arriendo de equipo” ¿Es posible compra software, equipos específicos (lentes realidad virtual), notebook? O solamente se financia el arriendo de los mismos.**

Respuesta

De acuerdo a la línea de financiamiento "Transferencia técnica de conocimiento", ésta tiene por objetivo realizar acciones de concientización, promoción y difusión sobre el tema específico de tecnologías para la inclusión de personas con discapacidad. Por lo anterior es que dentro de las actividades que se sugieren realizar están seminarios, simposios, congresos, cursos, capacitaciones, ferias o talleres, entre otros, para lo cual amerita el arriendo de equipos como notebooks y proyectores, ya que son actividades de corta duración. En el caso que la propuesta presentada amerite la adquisición de equipos informáticos, esto será evaluado según costo beneficio.

**2. Respecto a la línea de financiamiento desarrollo e implementación de tecnologías inclusivas para la participación activa de las personas en situación de discapacidad: Indica que a financiar en ítem inversión es el arriendo de equipos computacionales. ¿En vez de proponer arriendo, se puede proponer la compra y adquisición de los equipos?**

Respuesta

Cada una de las líneas de financiamiento presenta el mismo Plan de Cuentas y categorías presupuestarias a ser financiadas según corresponda. Se puede financiar a través del proyecto la adquisición de equipos computacionales y otros elementos. Para conocer en detalle los aspectos a financiar en cada categoría presupuestaria, solicitamos por favor pueda revisar el anexo XI de las Bases 2018, denominado Plan de Cuentas

**33. Dentro del lineamiento "financiamiento: Eventos Artísticos Culturales" ¿es posible financiar un musical inclusivo, que contemple la planificación del musical, monitores de danza, de actuación y canto, para finalizar con un evento masivo en un teatro donde los actores principales de este musical son los niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad y sus familias?**

Respuesta

De acuerdo a lo establecido en las bases del FONAPI 2018, el musical entra dentro del lineamiento "Eventos Artísticos Culturales". En relación al financiamiento de los gastos de los ítems nombrados todos entran en alguna de las categorías a financiar. Para conocer en detalle los aspectos a financiar en cada categoría presupuestaria, solicitamos por favor pueda revisar el anexo XI de las Bases 2018, denominado Plan de Cuentas

**4.** **En la Línea de Financiamiento: Material Cultural Accesible del ítem 11.3: Área Cultura para el traspaso de material cultural, en relación con las bases del concurso, tenemos dos consultas:**

**a. Considerando que los beneficiarios directos e indirectos del proyecto a presentar son personas con discapacidad visual a lo largo de todo el territorio nacional ¿cómo se condice esto con la obligatoriedad expresada en el punto 4.3 de las Bases Administrativas?**

Respuesta

Tal como lo señalan las bases FONAPI 2018 los proyectos postulados deben contar con un mínimo de 5 beneficiarios con discapacidad. Esto resguarda por una parte la participación de las personas con discapacidad en las etapas del proyecto (diseño, ejecución y evaluación). Además de que se está postulando un proyecto que ha considerado las reales necesidades de las personas con discapacidad y que considera su opinión al respecto. Se recomienda realizar una vinculación con organizaciones de personas con discapacidad que les permita ir conociendo las alternativas de intervención, formatos accesibles, difusión, entre otros.

**b. ¿Es posible financiar con cargo a esta línea de financiamiento la señalización inclusiva de hitos patrimoniales asociados a las Rutas existentes? ¿Existe otra línea de financiamiento que lo permita?**

Respuesta

Los aspectos de accesibilidad son transversales a cualquier intervención que se quiera desarrollar, no sujeto a una línea específica de financiamiento. Por lo tanto, al momento de la evaluación técnica se resolverá la pertinencia y coherencia interna de lo solicitado en relación a la estrategia y problema definido.

**5.** **En la Línea de financiamiento: Material Cultural Accesible, en base a su objetivo y las Actividades esperadas/sugeridas, las preguntas son las siguientes:**

**a. Al hablar de traspasar a formato accesible para equiparar el acceso a la cultura ¿entrarían propuestas que promuevan el "traspaso material cultural ya existente", de lugares patrimoniales, haciéndolo accesible para personas en situación de discapacidad física severa que no puede acceder?**

**b. ¿Sólo deben ser iniciativas destinadas a PeSD sensorial (visual o auditiva), por el tipo de actividades sugeridas y lo que se financiará?**

Respuesta

Sí, es posible realizar el traspaso de material cultural ya existente para personas con discapacidad física severa que no pueden acceder. Debe describir en su propuesta el problema que quieren resolver y la estrategia de solución. El FONAPI no financia adecuaciones arquitectónicas, por lo tanto, las iniciativas se enmarcan en el marco de acciones de acceso a la información, el cual principalmente se encuentra ligado a personas con discapacidad sensorial, pero esta situación no excluye que personas con otro orígenes de discapacidad puedan ser parte de los beneficiarios del proyecto. Para esto es importante la descripción del problema que esperan resolver y las distintas estrategias de solución que implementarán.

**6. En la línea de financiamiento 11.5.b Fortalecimiento de Inserción Laboral, ¿se financiarán talleres de preparación para el trabajo de personas en situación de discapacidad?**

Respuesta

La línea si financia talleres de preparación para el trabajo, específicamente para el desarrollo de habilidades pre laborales

**7. En la línea de financiamiento 11.5.b Fortalecimiento de Inserción Laboral: ¿qué se financiará con respecto al e material de concienciación orientados a empresas y talleres de preparación para el trabajo de personas en situación de discapacidad? ¿Incluye diseño e impresión?**

Respuesta

Se financiarán todos aquellos productos y actividades que sean pertitentes para el correcto desarrollo del proyecto. En este sentido, las actividades tienen que tener directa relación con los resultados y objetivo general de la propuesta. En el caso que el diseño e impresión de material sea parte de un resultado y tenga relación con el cumplimiento del objetivo general debería poder financiarse**.**

**8. En la línea de financiamiento 11.6.a Línea Soporte Comunicacional Inclusivo, ¿es necesario que incorporar nombres de beneficiarios? dado que por la naturaleza del proyecto se hace poco práctico.**

Respuesta

Sí, todo proyecto postulado al FONAPI debe contar con a lo menos 5 beneficiarios directos, tal como se menciona en el punto 4.3 de las bases técnicas y administrativas que rigen el presente concurso.

**9. Considerando la importancia sobre la equidad de género, ¿quisiera saber si dentro de los lineamientos de proyectos, es admisible en la línea de salud inclusiva presentar un proyecto sobre: "Talleres de empoderamiento personal con enfoque de género y de derechos para mujeres discapacitadas"?**

Respuesta

Los proyectos deben ajustarse a lo establecido en las bases técnicas y administrativas, por ende, sugerimos revisar las líneas de financiamiento del área de salud inclusiva.

**10. En la línea de "Desarrollo e Implementación de Tecnologías Inclusivas", ¿el fondo puede financiar pasantías a otros países, para aprender el uso y metodología de implementación del recurso tecnológico?**

Respuesta

De acuerdo a la consulta de poder postular y financiar pasantías en otros países, se informa que la Línea de "Desarrollo e Implementación de Tecnologías Inclusivas para la participación activa de las personas en situación de discapacidad en contexto educativos y laborales" no está dirigida a que los profesionales se capaciten en el extranjero, ya que esto no asegura el fiel cumplimiento del objetivo planteado dentro de las bases.

La línea de financiamiento tiene como propósito ser una iniciativa que permita a las personas con discapacidad que se encuentren en contextos educativos y/o laborales puedan acceder a las herramientas necesarias (dispositivos tecnológicos) para poder obtener una participación activa dentro de estos contextos y así, ver favorecido su proceso de inclusión social.

**11. ¿Se puede financiar la contratación de un kinesiólogo para el área de deporte?**

Respuesta

Es posible el financiamiento de profesionales de la salud para esta área. Sin embargo se evaluará la experiencia del equipo ejecutor en relación a las actividades que tengan bajo su responsabilidad. Es importante considerar que no se financiarán proyectos con un enfoque de rehabilitación, solo se considerarán aquellos con un enfoque de derecho y participación social inclusiva en el Deporte.

**12.** **¿Es posible dentro de las bases el realizar arriendo de canchas con los fondos del proyecto?**

Respuesta

Informamos que el arriendo de recintos para el desarrollo del proyecto (actividades con los beneficiarios), corresponde incorporarlo en el presupuesto de Recurrentes, en Otros costos recurrentes.

**13.** **En el Área de Financiamiento: cultura respecto al ítem otros:**

**a) ¿Se puede financiar la comprar una Combi o un furgón para adaptarlo como una biblioteca móvil?**

**b) ¿Los insumos que se compren para la ejecución del proyecto es a través del portal mercado público o se podrían comprar a empresas privadas? (Pregunta referida a la compra anterior)**

Respuesta

1. De acuerdo a lo planteado en las bases técnicas y administrativas que rigen el presente concurso, no existe restricción para la adquisición de los implementos que sean necesarios para el correcto desarrollo del proyecto. Es importante destacar, que toda la implementación solicitada, será evaluada técnica y financieramente, a fin de establecer que esta sea pertinente con el objetivo y actividades a desarrollar, así como que su costo beneficio sea positivo para la iniciativa.

2. El método de compra de los implementos con cargo a Senadis, se realizan de acuerdo a las estipulaciones propias de la entidad adjudicataria, por lo que la definición del métodode compra le corresponde al Municipio o entidad pública

**14.** **En la Línea de Financiamiento Taller Laboral, se menciona Talleres Laborales en Funcionamiento: ¿en la etapa previa a la postulación, tenemos que encontrar uno que esté operando, o una vez adjudicado el proyecto se desarrolla aquello?**

Respuesta

El taller laboral debe estar funcionando al momento de la postulación.

**15.** **En la Línea Inclusión laboral: Como organización tenemos el contacto de profesionales especializados. Cuando se habla de Asesorías Técnicas Externas, ¿podemos contratarlo y que él realice aquello, o debemos externalizar ese servicio en una consultora?**

Respuesta

La idea de capacitación y asesoría que se busca reciban los Talleres Laborales, tiene relación con mejorar las condiciones comerciales y de gestión que posibiliten una mayor sustentabilidad al taller. Dicha asesoría debe ser entregada por profesionales idóneos, en el ámbito que decidan trabajar. No hay una definición previa de quién es ese profesional o de que entidad representa.

**16. En formulario de postulación se desprende que los proyectos oscilan entre 8 a 10 meses de ejecución ¿es ello efectivo?**

Respuesta

Efectivamente esos son los plazos de ejecución.